



UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES PARA LA COLABORACIÓN EN TAREAS DE DINAMIZACIÓN DE CENTRO (DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN Y FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL) CURSO 2020/2021

PREÁMBULO

Estas becas están destinadas a la formación en tareas de difusión o información que pueda resultar de interés para el alumnado y el fomento de la participación de los estudiantes en la vida universitaria, de acuerdo con el programa de actividades del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Sevilla, mediante la realización de prácticas formativas conforme al Plan de Formación que figura como Anexo a esta convocatoria.

El objetivo de estas becas es prestar apoyo al Plan de Orientación y Acción Tutorial en sus respectivos Centros y colaborar en la difusión de información de las actividades programadas por el Vicerrectorado de Estudiantes y por sus Centros, dando a conocer las posibles formas de participar en la vida universitaria a sus compañeros e invitándoles a que se impliquen en ella.

BASES:

1.- Se convocan becas de colaboración en tareas de dinamización en los Centros Propios, en la Escuela Internacional de Postgrado y de Coordinador, dirigidas a estudiantes matriculados en la Universidad de Sevilla. Su formación estará coordinada por la Directora Técnica del Área de Orientación y Atención a Estudiantes del Vicerrectorado de Estudiantes con la colaboración de los Técnicos adscritos al Área, con sede en el Pabellón de Brasil, en el periodo comprendido desde su incorporación, el 1 de septiembre de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020, con el número de horas y dotación que se indica:

- Becas con perfil de Dinamizador de Centro, de 15 horas semanales, con una dotación mensual de 270 euros, cada una de ellas.
- Beca con perfil de Coordinador, de 20 horas semanales, con una dotación mensual de 360 euros.

Si existiese crédito presupuestario suficiente en el ejercicio 2021, estas becas se prorrogarán desde el 1 de marzo hasta el 31 de mayo de 2021.

Código Seguro De Verificación	Q7FSfyA9qyMntd8ta1/Iww==	Fecha	10/06/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Q7FSfyA9qyMntd8ta1/Iww==	Página	1/15





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

2.- Estas becas serán abonadas en el ejercicio 2020 con cargo a la aplicación presupuestaria: 18402020 –422 –480.00.

El presupuesto de la Universidad de Sevilla para el ejercicio 2020 asignado a estas becas asciende a 26.061,21 euros, con el fin de adjudicar un máximo de 27 becas de formación, correspondiendo 22.140,00 euros a la dotación económica de las becas y 3.921,21 euros a la cuota de la Seguridad Social a abonar por la Universidad de Sevilla.

3.- No podrán disfrutar de estas becas aquellos estudiantes que con anterioridad hayan disfrutado de otra beca/ayuda de formación en la Universidad de Sevilla por la totalidad del periodo establecido en la correspondiente convocatoria, siempre y cuando dicho periodo haya alcanzado de forma continua o discontinua una duración total de 12 meses.

Aquellos estudiantes que no hayan disfrutado de la totalidad del periodo establecido en otra convocatoria de becas/ayudas de formación podrán ser beneficiarios de las becas previstas en esta convocatoria por el periodo que reste hasta completar un total de 12 meses, contabilizándose en este cómputo el periodo de formación realizado en la beca o ayuda de formación disfrutada anteriormente, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de becas de formación mediante la colaboración en Servicios de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 8.5/C.G. 20-12-12).

4.- El contenido de la formación de estas becas se concreta en el Plan de Formación que se acompaña como Anexo a esta convocatoria.

5.- Requisitos Generales:

5.1.- Estas becas están destinadas a estudiantes matriculados en el curso 2019-2020 en alguna de las titulaciones oficiales conducentes a la obtención de un título de Grado o Máster Universitario en la Universidad de Sevilla. Estos estudiantes deberán estar matriculados de, al menos, 12 créditos o de los créditos que le resten para finalizar sus estudios.

5.2.- Tener superado hasta el curso 2018-2019, inclusive, al menos 60 créditos de los necesarios para obtener un título oficial de Grado en la Universidad de Sevilla.

Se considerará que cumplen este requisito aquellos estudiantes de Máster Universitario que hayan obtenido la titulación que les da acceso al Máster en la Universidad de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	Q7FSfyA9qyMntd8ta1/Iww==	Fecha	10/06/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Q7FSfyA9qyMntd8ta1/Iww==	Página	2/15





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

5.3.- Los beneficiarios de estas becas deberán matricularse en el curso 2020-2021 en alguna titulación oficial de la Universidad de Sevilla; en caso contrario se les revocará la beca.

6.- Solicitudes y presentación.- Las solicitudes se podrán presentar:

- De forma telemática (requiere certificado digital de la FNMT), a través del procedimiento "Presentación de instancias y solicitudes. Modelo genérico" disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla (<https://sede.us.es>) a la que se adjuntarán en formato PDF la documentación correspondiente, indicando como destinatario en la solicitud "Universidad de Sevilla",
- De forma presencial en el Registro General de la Universidad de Sevilla a través de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros, sitas en C/San Fernando, 4 (Rectorado) o en Paseo de las Delicias, s/n (Pabellón de Brasil),
- En cualquiera de las formas presenciales establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso estará disponible en el Portal de la Universidad de Sevilla, en el Apartado: Estudiar / Becas y Ayudas / Becas y ayudas de Formación / Propias / Becas de formación en el Vicerrectorado de Estudiantes para la colaboración en tareas de Dinamización de Centros:

<https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/becas-y-ayudas-de-formacion/propias>

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde la publicación de la convocatoria y concluirá 10 días hábiles después de la finalización del Estado de Alarma. Los diez días hábiles se computarán a partir del día siguiente de la finalización de dicho Estado.

7.- Documentación.- La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante. En el caso de estudiantes extranjeros, será obligatoria la presentación del N.I.E. del solicitante.
- b) Currículum con la formación documentada del solicitante, con expresión de las actividades relacionadas con la beca que solicita y mencionándose con detalle las actividades desarrolladas a todo nivel en la Universidad de Sevilla.
- c) Proyecto de participación estudiantil, en el que se expondrán brevemente las medidas o actividades propuestas por el solicitante para aumentar la participación de los estudiantes en las actividades universitarias (pertenencia a

Código Seguro De Verificación	Q7FSfyA9qyMntd8ta1/Iww==	Fecha	10/06/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Q7FSfyA9qyMntd8ta1/Iww==	Página	3/15





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

asociaciones, elecciones, seminarios, actividades culturales, deportivas...). El documento no podrá ser superior a dos páginas y deberá seguir el siguiente esquema:

- Título de la actividad
 - Destinatarios (colectivo al que va dirigida la actividad y nº personas)
 - Objetivo/s
 - Metodología/procedimiento
 - Duración
 - Recursos
 - Evaluación
- d) Copia de los certificados de los cursos realizados relacionados con el objeto de estas becas, no valorándose aquellos en los que no se indique el número de horas lectivas realizadas. Aquellos solicitantes que no los aporten, pese a serle requeridos, no se entenderán desistidos de su petición.
- b) Certificación académica personal de la titulación que da acceso al Máster Universitario, si ésta ha sido cursada en una Universidad distinta a la Universidad de Sevilla, en la que se indicará la nota media obtenida en la titulación. En el caso de que la titulación haya sido realizada en una Universidad extranjera, además de la nota media del expediente académico deberán constar los criterios para su cálculo.
- e) Impreso de autorización para obtener datos de la AEAT. Aquellos solicitantes que no los aporten, pese a serle requerido, no serán desistidos de su petición.
- f) Cualquier otro documento que el solicitante estime conveniente para avalar su solicitud.
- g) El solicitante, a requerimiento de la Comisión, deberá aportar la documentación acreditativa de los datos declarados.

8.- Los solicitantes deberán cumplimentar, obligatoriamente, en la solicitud de estas becas, los siguientes extremos:

- Domicilio a efectos de notificación
- Dirección de correo electrónico
- Firma de la solicitud

9.- Aportación de documentación y subsanación de la solicitud.- Se publicará una Resolución conteniendo una relación de los solicitantes que deban aportar la documentación relacionada en la base 7, presentar alegaciones o cumplimentar los apartados obligatorios de la solicitud, relacionados en la base 8 de la convocatoria, en la página web de la Universidad de Sevilla, en el apartado: Estudiar / Becas y ayudas / Becas y ayudas de formación / Propias / Becas de formación en el Vicerrectorado de Estudiantes, para la colaboración en tareas de Dinamización de Centros:

Código Seguro De Verificación	Q7FSfyA9qyMNtd8ta1/Iww==	Fecha	10/06/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Q7FSfyA9qyMNtd8ta1/Iww==	Página	4/15





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

<https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/becas-y-ayudas-de-formacion/propias>

La publicación de esta Resolución surtirá los efectos de notificación individual a los solicitantes.

Los solicitantes dispondrán de un plazo de **5 días hábiles**, contados a partir de la fecha de publicación de la Resolución que se establece en el párrafo anterior, para presentar alegaciones, aportar la documentación o para cumplimentar los apartados obligatorios de la solicitud relacionados en la base 8 de esta convocatoria.

Los solicitantes que no presenten la documentación establecida en la base 7 de la convocatoria o que no cumplimenten los apartados establecidos como obligatorios de la solicitud en la base 8 en los plazos fijados en la Resolución que se establece en esta base, se les considerará desistidos de su petición, notificándose en la Resolución definitiva de la convocatoria.

10.- Selección.- El estudio de las solicitudes presentadas y la selección de los posibles beneficiarios será efectuada por la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio, establecida en el Régimen General de Estudiantes de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 3/CU 19-3-09).

A las reuniones de esta Comisión podrán asistir, con voz pero sin voto, cuantos asesores pueda determinar la propia Comisión.

11.- Evaluación.- Se procederá a examinar la documentación presentada por los candidatos, valorando los méritos acreditados, preferentemente, las actividades desarrolladas en relación con el objeto de la beca solicitada y el proyecto de participación estudiantil presentado.

12.- Baremo.- Para la Resolución de esta convocatoria se tendrá en cuenta el expediente académico del solicitante, los cursos realizados por éste en relación con el objeto de estas becas y la entrevista personal realizada.

Los candidatos, por cada Centro universitario en el que se encuentren matriculados, se ordenarán de mayor a menor puntuación, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Se asignarán hasta 3,00 puntos por la nota media del expediente académico del candidato obtenida hasta el curso 2018-2019 o último curso universitario realizado con anterioridad, en la titulación en la que se encuentre matriculado en el curso 2019-2020, de acuerdo con la siguiente escala:

Código Seguro De Verificación	Q7FSfyA9qyMntd8ta1/Iww==	Fecha	10/06/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Q7FSfyA9qyMntd8ta1/Iww==	Página	5/15





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

- Nota media entre 5,00 y 5,49: 0,25 puntos.
- Nota media entre 5,50 y 5,99: 0,50 puntos.
- Nota media entre 6,00 y 6,49: 0,75 puntos.
- Nota media entre 6,50 y 6,99: 1,00 punto.
- Nota media entre 7,00 y 7,49: 1,25 puntos.
- Nota media entre 7,50 y 7,99: 1,50 puntos.
- Nota media entre 8,00 y 8,49: 2,00 puntos.
- Nota media entre 8,50 y 8,99: 2,50 puntos.
- Nota media igual o superior a 9,00: 3,00 puntos.

A los estudiantes matriculados por primera vez en 1^{er} curso en un Máster Universitario se les asignará la nota media obtenida en la titulación que le da acceso al máster universitario.

- b) Se asignarán hasta 3,00 puntos por el porcentaje de créditos superados en la titulación en la que se encuentre matriculado en el curso 2019-2020 (sólo se tendrán en cuenta los créditos superados hasta el curso 2018-2019 o último curso universitario realizado en la Universidad de Sevilla con anterioridad), de acuerdo con la siguiente escala:

% créditos superados	Puntuación
Hasta 34,99%	0,25 puntos
35,00% a 44,99%	0,50 puntos
45,00% a 49,99%	0,75 puntos
50,00% a 54,99%	1,00 punto
55,00% a 59,99%	1,25 puntos
60,00% a 64,99%	1,50 puntos
65,00% a 69,99%	1,75 puntos
70,00% a 74,99%	2,00 puntos
75,00% a 79,99%	2,25 puntos
80,00% a 84,99%	2,50 puntos
85,00% a 89,99%	2,75 puntos
Desde 90%, inclusive	3,00 puntos

A los estudiantes matriculados en un Máster Universitario se les asignarán 3 puntos en este apartado.

- c) Cursos realizados relacionados con el objeto de la beca: Se sumarán las horas lectivas de todos los cursos realizados por los candidatos y relacionados con el

Código Seguro De Verificación	Q7FSfyA9qyMntd8ta1/Iww==	Fecha	10/06/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Q7FSfyA9qyMntd8ta1/Iww==	Página	6/15





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

objeto de la beca, asignándose hasta 2 puntos en función del total de horas, de acuerdo con la siguiente escala:

- Hasta 20 horas lectivas de cursos realizados: 0,50 puntos.
- Hasta 30 horas lectivas de cursos realizados: 0,75 puntos.
- Hasta 40 horas lectivas de cursos realizados: 1,00 punto.
- Hasta 50 horas lectivas de cursos realizados: 1,25 puntos.
- Hasta 60 horas lectivas de cursos realizados: 1,50 puntos.
- Hasta 70 horas lectivas de cursos realizados: 1,75 puntos.
- + de 70 horas lectivas de cursos realizados: 2,00 puntos.

Las horas lectivas de los cursos organizados por Organismos Públicos podrán multiplicarse por un factor de ponderación del 1,25.

- d) Entrevista personal: Se asignarán hasta 2 puntos por la entrevista personal y el proyecto de participación estudiantil realizado.

13.- Entrevista.- Estudiadas todas las solicitudes, se seleccionará para una entrevista a los candidatos que presenten suficientes méritos.

Una vez baremadas las solicitudes, según los apartados a, b y c de la base 12, se seleccionará para una entrevista a los 6 candidatos que tengan mayor puntuación en cada uno de los centros universitarios, según el referido baremo.

En caso de existir igualdad de puntos entre los candidatos, se tendrá en cuenta por este orden:

- la mayor puntuación obtenida en el apartado c) de la base 12.
- la mayor puntuación obtenida en el apartado b) de la base 12.
- la mayor puntuación obtenida en el apartado a) de la base 12.

La fecha de celebración de la entrevista y la relación de los solicitantes seleccionados para la misma se publicará mediante una Resolución con, al menos, 5 días hábiles de antelación en la página web de la Universidad de Sevilla, en el apartado: Estudiar / Becas y ayudas / Becas y ayudas de formación / Propias / Becas de formación en el Vicerrectorado de Estudiantes, para la colaboración en tareas de Dinamización de Centros:

<https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/becas-y-ayudas-de-formacion/propias>

La publicación de esta Resolución surtirá los efectos de notificación individual a los solicitantes.

Código Seguro De Verificación	Q7FSfyA9qyMntd8ta1/Iww==	Fecha	10/06/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Q7FSfyA9qyMntd8ta1/Iww==	Página	7/15





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

No se admitirá prórroga o aplazamiento, salvo casos de fuerza mayor. La no asistencia a la entrevista será causa de denegación de la solicitud.

14.- Una vez baremadas las solicitudes según se establece en los apartados anteriores y en el caso de igualdad de méritos de los candidatos, una vez realizadas las entrevistas, se tendrán en cuenta por este orden:

- a) La no superación de los umbrales de renta establecidos en el artículo 19.3 de la Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, del Ministerio de Educación y Formación Profesional (BOE nº 182 de 31 de julio de 2019).
- b) La menor renta per cápita de la unidad familiar del solicitante.
- c) El cumplimiento de los requisitos patrimoniales establecidos en el artículo 20 de la Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, del Ministerio de Educación y Formación Profesional (BOE nº 182 de 31 de julio de 2019).
- d) Tener superado el mayor porcentaje de créditos necesarios para su titulación hasta el curso 2018-2019, inclusive.
- e) La nota media del expediente académico.

La renta familiar a efectos de esta beca se obtendrá de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, del Ministerio de Educación y Formación Profesional (BOE nº 182 de 31 de julio de 2019).

Previamente los solicitantes habrán autorizado a la Universidad de Sevilla a obtener sus datos económicos de la AEAT, mediante la cumplimentación y firma del impreso habilitado para ello en la solicitud.

15.- En el caso de que la solicitud de estas becas sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el propio solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar.

Del mismo modo, si existiesen dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de los datos por parte de las Administraciones Tributarias, podrá requerirse al solicitante de estas becas la presentación del certificado resumen de la declaración

Código Seguro De Verificación	Q7FSfyA9qyMNtd8ta1/Iww==	Fecha	10/06/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Q7FSfyA9qyMNtd8ta1/Iww==	Página	8/15





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

anual del impuesto sobre la renta de las personas físicas o el certificado de imputaciones, en su caso, de los miembros computables de su familia, mediante correo electrónico enviado a la dirección de correo que el solicitante haya indicado en su solicitud.

En caso de que alguno de los candidatos que se encuentre igualado a méritos no aporte en el plazo de 3 días hábiles la documentación que le ha sido requerida por correo electrónico, se situará en último lugar dentro del grupo de candidatos igualados a méritos.

Los estudiantes con ingresos en el extranjero deberán aportar la documentación de su unidad familiar en castellano.

16.- Resolución.- Examinadas las solicitudes, y una vez realizadas las entrevistas, la Comisión General de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad de Sevilla resolverá estas becas y formulará al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla la propuesta de Resolución, en la que figurarán los candidatos seleccionados para los Centros universitarios entre los estudiantes matriculados en las titulaciones impartidas en cada uno de ellos, incluido el de la Escuela Internacional de Postgrado, así como el candidato seleccionado para la beca con perfil de Coordinador, que será el candidato que acredite mayor puntuación de entre todos los Centros universitarios, incluida la Escuela Internacional de Posgrado. Asimismo, la propuesta de Resolución incluirá una relación de un máximo de 5 suplentes por cada uno de los Centros universitarios y Escuela Internacional de Postgrado, así como una relación de un máximo de 10 suplentes para la beca con perfil de Coordinador. Por último, la propuesta de Resolución incluirá la relación de los solicitantes denegados y de los solicitantes desistidos de su petición por no aportar la documentación requerida o por no cumplimentar debidamente la solicitud en plazo.

Aquellos candidatos entrevistados que no hayan sido nombrados titulares o suplentes, tendrán su solicitud denegada por no presentar suficientes méritos, aunque hayan sido seleccionados para la realización de las entrevistas que se establecen en la base 13 de esta convocatoria.

En el supuesto de que el número de solicitantes que cumplan los requisitos sea menor al de becas previstas, se abrirá un segundo plazo de presentación de solicitudes. Así, si en un Centro no existiese candidato, se abrirá un nuevo plazo de presentación de solicitudes para ese Centro específicamente.

Código Seguro De Verificación	Q7FSfyA9qyMntd8ta1/Iww==	Fecha	10/06/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Q7FSfyA9qyMntd8ta1/Iww==	Página	9/15





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

En el caso de producirse alguna vacante entre las becas convocadas y no existan suplentes para cubrirla, se realizará una convocatoria extraordinaria para cubrir la citada beca.

Cuando la vacante se produzca en el último trimestre del periodo de disfrute de las becas, podrá no realizarse convocatoria extraordinaria.

En su caso, los sustitutos disfrutarán de esta beca hasta el final del periodo previsto en la convocatoria, siéndoles abonada la parte proporcional correspondiente al periodo en el que el estudiante desarrolle su formación.

La condición de becario de formación en ningún caso implica la existencia de relación contractual entre la Universidad de Sevilla y el becario, ni presupone compromiso alguno de contratación posterior.

17.- Publicación.- La Resolución se publicará en la página web de la Universidad de Sevilla, en el apartado: Estudiar / Becas y ayudas / Becas y ayudas de formación / Propias / Becas de formación en el Vicerrectorado de Estudiantes, para la colaboración en tareas de Dinamización de Centros:

<https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/becas-y-ayudas-de-formacion/propias>

La publicación de la Resolución surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

18.- Adjudicación.- Los beneficiarios de estas becas dispondrán de un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución, para comunicar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin que ésta se produzca, se entenderá que renuncia a la beca.

19.- Obligaciones.- Los beneficiarios de las **becas con perfil de Dinamizador de Centro** deberán realizar sus prácticas formativas desde su incorporación, desde el 1 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2020, durante 15 horas semanales, conforme a la distribución que consta en el Plan formativo adjunto. Si existiese crédito presupuestario suficiente en el ejercicio 2021, estas becas se prorrogarán automáticamente desde el 1 de marzo hasta el 31 de mayo de 2021, durante 15 horas semanales.

El beneficiario de la **beca con perfil de Coordinador**, deberá realizar sus prácticas formativas durante el mismo periodo indicado en el párrafo anterior, durante 20 horas semanales, conforme a la distribución que consta en el Plan formativo adjunto.

Código Seguro De Verificación	Q7FSfyA9qyMntd8ta1/Iww==	Fecha	10/06/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Q7FSfyA9qyMntd8ta1/Iww==	Página	10/15





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Los beneficiarios dependerán en su actividad formativa de la Directora Técnica del Área de Orientación y Atención a Estudiantes del Vicerrectorado de Estudiantes, con la colaboración de los Técnicos adscritos al Área, que ejercerán las funciones de tutoría, velarán porque su formación se lleve a cabo dentro del Plan de Formación que se adjunta como Anexo a esta convocatoria y elaborarán un informe a la finalización de la beca que quedará registrado en el Área de Orientación y Atención a Estudiantes.

Los beneficiarios de estas becas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en esta convocatoria y en el correspondiente Plan de Formación.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de concesión de estas becas.
- c) Realizar las actividades contempladas en el plan formativo.
- d) Cumplir diligentemente y con aprovechamiento las acciones formativas establecidas en el Plan de Formación.
- e) Respetar los medios materiales puestos a su disposición para su actividad formativa.
- f) Mantener la confidencialidad respecto a los asuntos que conozca en el desarrollo de estas becas, y a no dar publicidad, difundir, conservar, copiar, sustraer o utilizar en general ningún documento o información de cualquier tipo que pertenezca a la Universidad de Sevilla.
- g) Comunicar la existencia de cualquier posible causa de incompatibilidad.
- h) Cualesquiera otra fijadas en esta convocatoria, normativa propia de la Universidad y por la legislación vigente.

Los tutores adoptarán las medidas necesarias para facilitar a los beneficiarios la asistencia a actividades obligatorias, tales como exámenes, presentaciones de proyectos y trabajos fin de carrera necesarios para obtener su titulación, así como la asistencia a reuniones de los Órganos de Gobierno Colegiados de la Universidad de Sevilla. Dichas ausencias no requerirán recuperación horaria por parte del beneficiario.

20.- Plan de Formación.- Las actividades que desarrollen los beneficiarios de estas becas quedarán reflejadas en el correspondiente Plan de Formación que figura como Anexo de esta convocatoria.

21.- Los beneficiarios de estas becas estarán incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre (BOE nº 259 de 27 de octubre), por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas

Código Seguro De Verificación	Q7FSfyA9qyMntd8ta1/Iww==	Fecha	10/06/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Q7FSfyA9qyMntd8ta1/Iww==	Página	11/15





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

22.- Abono.- Los beneficiarios recibirán el importe de sus becas en abonos periódicos mensuales, una vez aplicadas las deducciones que pudieran corresponder (deducción por IRPF y cuota a la Seguridad Social).

Las mensualidades dejarán de percibirse en aquellos casos en los que exista un informe no favorable del Área de Orientación y Atención a Estudiantes o del Centro Universitario.

23.- El incumplimiento por los beneficiarios de estas becas de las actividades especificadas en el Plan de Formación será objeto de apertura de expediente de revocación por parte del Vicerrectorado de Estudiantes, que deberá emitir informe, previa audiencia del beneficiario, y elevar propuesta de revocación al Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Son causas de revocación de las becas:

- No cumplir con las obligaciones establecidas en esta convocatoria y en el correspondiente Plan de Formación.
- Descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- Detectarse, con posterioridad a la concesión de la beca, que el beneficiario no reunía alguno o algunos de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Disfrutar de otra beca o ayuda incompatible.
- La anulación de matrícula o traslado de expediente a otra Universidad durante el periodo de disfrute de la beca.
- No estar matriculado durante el curso 2020-2021 en una titulación oficial conducente a la obtención de un título de grado o máster universitario en la Universidad de Sevilla.

El beneficiario que incurra en alguna causa de revocación de la beca, estará obligado a reintegrar a la Universidad de Sevilla las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar.

24.- Incompatibilidad.- El disfrute de cualquier beca regulada por esta convocatoria es incompatible con el de cualquier otra beca o ayuda destinada a la colaboración o formación en otro Servicio/Unidad de la Universidad de Sevilla, así como con la realización de cualquier actividad laboral o profesional por cuenta propia o ajena relacionada directa o indirectamente con la actividad formativa objeto de la beca.

Código Seguro De Verificación	Q7FSfyA9qyMNtd8ta1/Iww==	Fecha	10/06/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Q7FSfyA9qyMNtd8ta1/Iww==	Página	12/15





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

No podrá disfrutar de una beca de formación quien, habiendo disfrutado de ella con anterioridad, le hubiese sido revocado el nombramiento por incumplimiento de sus obligaciones sin causa justificada.

25.- Renuncia.- Los beneficiarios de estas becas podrán renunciar a las mismas, con una antelación mínima de 15 días naturales a la fecha de la baja, salvo causa justificada.

La renuncia se formalizará mediante un escrito que podrá presentar:

- De forma telemática (requiere certificado digital de la FNMT), a través del procedimiento “Presentación de instancias y solicitudes. Modelo genérico” disponible en la Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla (<https://sede.us.es>) a la que se adjuntarán en formato PDF la documentación correspondiente, indicando como destinatario en la solicitud “Universidad de Sevilla”.
- De forma presencial en el Registro General de la Universidad de Sevilla a través de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros, sitas en C/San Fernando, 4 (Rectorado) o en Paseo de las Delicias, s/n (Pabellón de Brasil).
- En cualquiera de las formas presenciales establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la renuncia se produce por alguna de las causas de incompatibilidad relacionadas en la base 24 de esta convocatoria y la causa que provocó la renuncia desapareciera, el interesado podría incorporarse a la bolsa de suplentes de esta beca en el último puesto de la misma, previa petición.

26.- Protección de datos.- En aplicación del principio de transparencia y lealtad regulado en el Reglamento General de Protección de Datos RGPD UE 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, se le informa de que la Universidad de Sevilla es responsable del presente tratamiento, que tiene como finalidad “Organizar la docencia y el estudio: conseguir una mejor formación de los estudiantes de la US”. El tratamiento se realiza en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

De acuerdo con las citadas normas, tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos personales, así como a otros derechos que puede consultar, junto a una

Código Seguro De Verificación	Q7FSfyA9qyMntd8ta1/Iww==	Fecha	10/06/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Q7FSfyA9qyMntd8ta1/Iww==	Página	13/15





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

información adicional más detallada, en el epígrafe CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS, que figura en el Portal de la Universidad de Sevilla: Apartado Estudiar / Becas y Ayudas / Becas y ayudas de formación / Propias / Becas de formación en el Vicerrectorado de Estudiantes, para la colaboración en tareas de Dinamización de Centros:

<https://www.us.es/estudiar/becas-ayudas/becas-y-ayudas-de-formación/propias>

o bien directamente en el siguiente enlace:

<http://servicio.us.es/academica/sites/default/files/Prot Datos.pdf>

27.- La presentación de la solicitud de esta beca implica la autorización a obtener los datos económicos de la unidad familiar del solicitante que consten en su expediente de solicitud de beca de convocatoria general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2019-2020, en la convocatoria de Ayudas Propias de la Universidad de Sevilla para el curso 2019-2020 y en la convocatoria de Ayudas Sociales Extraordinarias de la Universidad de Sevilla para el curso 2019-2020.

28.- Serán supletoriamente aplicables a esta convocatoria el Reglamento de becas de formación mediante la colaboración en Servicios de la Universidad (Acuerdo 8.5/C.G. 20-12-2012) y la Resolución de 29 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2019-2020, del Ministerio de Educación y Formación Profesional (BOE nº 182 de 31 de julio de 2019).

29.- Contra la Resolución de estas becas, se podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la Resolución de estas becas.

30.- Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

31.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación	Q7FSfyA9qyMntd8ta1/Iww==	Fecha	10/06/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Q7FSfyA9qyMntd8ta1/Iww==	Página	14/15





UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Los plazos establecidos para la interposición de recurso contra esta Resolución se computarán *“desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la notificación de la actuación administrativa objeto de recurso o impugnación con anterioridad a la declaración del estado de alarma. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la eficacia y ejecutividad del acto administrativo objeto de recurso o impugnación”*, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Octava del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Sevilla, a 3 de abril de 2020

EL RECTOR,

Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo.

Código Seguro De Verificación	Q7FSfyA9qyMNtd8ta1/Iww==	Fecha	10/06/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/Q7FSfyA9qyMNtd8ta1/Iww==	Página	15/15

